

PLENO DEL AYUNTAMIENTO

SESIÓN EXTRAORDINARIA NUM. 10/2015

FECHA: 4 DE JULIO DE 2015

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (P.S.O.E):

Alcalde-presidente:

D. Roger Cerdà Boluda

Concejales:

D. Ignacio	Reig	Sanchis
D ^a . Xelo	Angulo	Luna
D. Jordi	Estellés	Carrasco
D ^a . Lena	Baraza	Lorente
D. Pedro	Aldavero	López
D ^a . Mariola	Sanchis	Del Valle

GRUPO ESQUERRA UNIDA DEL PAÍS VALENCIÀ: ACORD CIUTADÀ
(EUPV:AC):

D. Miquel Àngel	Lorente	López
D ^a . Francesca	Chapí	Albero
D. Miguel	Alcocel	Maset
D ^a . María Amor	Amorós	Giménez
D. Alfred	Boluda	Perucho

GRUPO PARTIDO POPULAR (P.P.):

D ^a . María José	Pla	Casanova
D. Vicente	Ribes	Iborra
D. Jorge	Herrero	Montagud
D ^a . Pilar	García	Morell
D. José Francisco	Domínguez	Rivera

GRUPO COMPROMÍS PER XÀTIVA: COMPROMÍS (COMPROMÍS):

D ^a . Cristina María	Suñer	Tormo
D. Joan Josep	Garcia	Terol
D ^a . María Pilar	Gimeno	Calabuig

GRUPO CIUDADANOS (C's):

D. Juan	Giner	Company
---------	-------	---------

En la ciudad de Xàtiva, a las once horas del día 4 de julio de dos mil quince, se reúnen en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial y bajo la Presidencia del alcalde-presidente, Roger Cerdà Boluda, los concejales indicados, con objeto de celebrar en única convocatoria la sesión ordinaria previamente convocada.

La Corporación está asistida por el secretario Rafael Pérez Alborch, que actúa además como fedetario.

El Pleno se constituye válidamente para cumplir los asistentes con el tercio del número legal de sus miembros, y asistir el presidente y el secretario.

El alcalde declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente ORDEN DEL DÍA:

1º. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN Nº9, DE 13 DE JUNIO DE 2015.

En conformidad con el preceptuado en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, el señor Alcalde presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior, que ha sido distribuida junto con la convocatoria de la presente sesión.

D. Miquel Àngel Lorente López, del Grupo Municipal EUPV:AC, dice que quiere que conste en acta la fórmula de prometida a la cual se acogieron y que no figura.

El secretario manifiesta que se procederá su inclusión.

A continuación y no formulándose ninguna objeción más, por unanimidad de los veintiún miembros se aprueba el acta correspondiente a la sesión constitutiva celebrada el 13 de junio de 2015.

2.º EXPTE. NÚM. 1757/2015, DACIÓ DE CUENTA DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS EN LA CORPORACIÓN MUNICIPAL Y DE SUS PORTAVOCES

El secretario da cuenta de la propuesta del Alcalde-Presidente, de 24 de junio de 2015, sobre dación cuenta de la constitución de los grupos políticos en la corporación municipal y sus portavoces, del siguiente tenor literal:

“Visto que, de acuerdo con la legislación vigente, constituida la corporación municipal el pasado día 13 de junio de 2015, cada una de las formaciones políticas con representación ha presentado, dentro del plazo y la forma oportuna, su correspondiente escrito dirigido al señor Alcalde en relación con la constitución de Grupos municipales, integración de concejales y nombramiento de portavoces.

Atendido, que la normativa aplicable viene recogida en los artículos 134 y 135 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana y en los artículos 23 y siguientes del capítulo 11 del título 1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento noviembre de 1986, al amparo del cual los miembros de las corporaciones locales para su actuación corporativa, se constituirán en grupos y que ningún regidor podrá pertenecer al mismo tiempo además de un grupo.

Dado que, en cumplimiento de estos preceptos, cada uno de los cinco grupos políticos, ha dirigido un escrito, suscrito por todos sus componentes, al presidente de la corporación, en que manifiesta su deseo de constituirse en grupo, designando al mismo tiempo a quien tiene que actuar como portavoz del mismo y su respectivo suplente.

Se propone al Pleno la adopción del ACUERDO siguiente:

Único. Quedar enterado de la constitución de los grupos políticos en el consistorio Municipal de Xàtiva, de sus integrantes y de sus portavoces, que quedará como sigue:

Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español integrado por los siete concejales de esta formación política que resultaron electos en las pasadas elecciones locales (excepción hecha del señor alcalde) y de la designación de Ignacio Reig Sanchis como portavoz del mismo, de suplente Xelo Angulo Luna. Como secretario de Grupo Rafael Llorens Gosalvez.

Grupo Municipal Esquerra Unida del País Valencià: Acord Ciutadà, integrado por los cinco concejales de esta formación política que resultaron electos en las pasadas elecciones locales y de la designación de Miquel Lorente Lorente como portavoz del mismo. Y como suplentes el resto de miembros según orden de resultado electo.

Grupo Municipal Partido Popular, integrado por los cinco concejales de esta formación política que resultaron electos en las pasadas elecciones locales y de la designación de **Maria José Pla Casanova**.

Grupo Municipal Compromís per Xàtiva: Compromís integrado por los tres concejales de esta formación política que resultaron electos en las pasadas elecciones locales y de la designación de **Cristina Maria Suñer Tormo** como portavoz del mismo y Joan Josep Garcia Terol y María Pilar Gimerno Calabuig, como suplentes.

Grupo Municipal Ciudadanos, integrado por un concejal de esta formación política que resultaron electos en las pasadas elecciones locales y de la designación de **Juan Giner Company**, como portavoz y secretario del mismo.”

El Ayuntamiento en Pleno queda enterado.

3.º EXPTE. NÚM. 1757/2015, PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DE PORTAVOCES

El secretario da cuenta de la propuesta del Alcalde-Presidente, de 24 de junio de 2015, sobre la creación y funcionamiento de la Junta de portavoces, con el tenor literal siguiente:

Celebradas las elecciones locales el pasado día 24 de mayo de 2015 y constituida la nueva corporación municipal el pasado día 13 de junio, resulta procedente convocar sesión extraordinaria del Pleno, a fin de resolver diversas cuestiones necesarias para el funcionamiento de los servicios municipales entre los cuales se encuentra la creación de la Junta de Portavoces.

La Junta de Portavoces está regulada, en la actualidad, en los artículos 34 a 38 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico del Ayuntamiento de Xàtiva.

Sin embargo, la Ley 8/2010 de Régimen Local Valenciano, en el artículo 136, confiere a este órgano un carácter distinto. Por un lado obligatorio en cuanto a su vinculación al funcionamiento del Pleno y, por otro lado, asimilable a las comisiones Informativas en cuanto a su régimen jurídico, organización y funcionamiento.

Este precepto dice:

Artículo 136. Junta de Portavoces.

1. *Los portavoces de los grupos políticos, presididos por el presidente o presidenta de la corporación, integrarán la Junta de Portavoces, que tendrá las funciones siguientes:*

Acceder a las informaciones que la presidencia les proporcionó para

difundirla entre los miembros de su grupo.

Canalizar las peticiones de los grupos en relación con su funcionamiento y con su participación en los debates corporativos.

Consensuar el régimen de los debates en sesiones determinadas.

2. *La Junta de Portavoces tendrá siempre carácter de órgano complementario y deliberando, en sus sesiones no se adoptarán acuerdos ni resoluciones con fuerza de obligar ante terceros.*

Dado que, de en resultas, se hace preciso acomodar la actual regulación que de la Junta de Portavoces hace el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Ayuntamiento de Xàtiva, fundamentalmente sus artículos 37 y 38.

Esta Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones, PROPONE:

Primero. La constitución de la Junta de Portavoces del Ayuntamiento de Xàtiva, integrada por el alcalde o portavoz en quien delego, y los portavoces de todos los Grupos municipales.

Segundo. Se le atribuye carácter de órgano complementario y deliberando, en sus sesiones no se adoptarán acuerdos ni resoluciones con fuerza de obligar ante terceros. Tendrá las funciones siguientes:

- a. Acceder a las informaciones que la presidencia les proporcione para difundirla entre los miembros de su grupo.
- b. Canalizar las peticiones de los grupos en relación con su funcionamiento y con su participación en los debates corporativos.
- c. Consensuar el régimen de los debates en sesiones determinadas.
- d. Proponer al alcalde la inclusión en el orden del día de propuestas formuladas por miembros de la corporación.

Tercero. La Junta de portavoces se reunirá, ordinariamente, los martes, a las 13:00 horas, antes de cada sesión ordinaria del pleno o, en todo caso, el día antes de aquel en que haya de convocarse sesión ordinaria del pleno. Extraordinariamente se podrá reunir a propuesta de cualquier portavoz, por medio de un escrito dirigido al presidente, proponiendo la relación de asuntos a tratar.

Cuarto. Ordenar al departamento administrativo de Modernización que se proceda a modificar los artículos 37 y 38 del ROFRJ del Ayuntamiento de Xàtiva, en el sentido que ha sido apuntado.”

El Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los veintiuno miembros,
ACUERDA:

Único. *Aprobar la propuesta anteriormente transcrita sobre creación y funcionamiento de la Junta de portavoces.*

4.º EXPTE. NÚM. 1757/2015, PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN

El secretario da cuenta de la propuesta del alcalde-presidente, de 19 de junio de 2015, sobre periodicidad de las sesiones del Pleno de la corporación, con el tenor literal siguiente:

“Celebradas la elecciones locales del pasado día 24 de mayo de 2015 y constituida la nueva corporación municipal el pasado día 13 de junio, resulta procedente convocar sesión extraordinaria del Pleno, a fin de resolver diversas cuestiones, necesarias para el funcionamiento de los servicios municipales y consecuentemente, de esta administración pública.

Vista la regulación conferida por el artículo 113 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana y el artículo 46 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, por el que afecta la periodicidad de sesiones ordinarias del Pleno de la corporación, en municipios de más de 20.000 habitantes, que deberán de serlo al menos una vez al mes, así como aquello que se ha preceptuado en el artículo 38 de Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico, de las entidades locales de 28 de noviembre de 1986, se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del ACUERDO siguiente:

Primero. El Pleno del Ayuntamiento celerará sesión ordinaria el último sábado de cada mes, a las 11:00 horas o, en todo caso, durante los diez primeros días hábiles siguientes, a la hora que determine el señor Alcalde en el Decreto de convocatoria.

Segundo. Notifíquese formalmente el presente acuerdo a todos los miembros de la corporación y el resto de departamentos municipales por conocimiento general.”

D^a Maria José Pla Casanova, del Grupo Municipal PP, dice que le parece correcta la periodicidad, pero que no entiende por qué se traslada a un sábado por la mañana, puesto que el grupo ahora en el gobierno siempre ha criticado que los plenos se hicieran por la mañana, porque no eran participativos y dificultaba la tarea de la oposición, y ahora que están en el gobierno se traslada por la mañana de sábado, cuando mucha gente en Xàtiva trabaja, y además supondrá un coste adicional en el Ayuntamiento, por lo tanto el voto de su grupo será abstención.

D^a Cristina María Suñer Tormo, del Grupo Municipal COMPROMÍS, indica que su grupo votará a favor, y que no tiene nada a ver el que antes se hiciera viernes por la mañana a las 12 y ahora se hagan sábado a las 11, y la prueba es el gran número de asistentes, que con esta medida se facilita la participación y asistencia.

D. Miquel Àngel Lorente López, del Grupo Municipal EUPV:AC manifiesta que su grupo hace una valoración positiva porque se mejora la asistencia al Pleno de la gente que trabaja y es concejala, y además se posibilita la asistencia de la gente, y que se concretará más cuando la gente pueda participar en los plenos. Indica que no es una medida cerrada, sino que se valorará y se hará un seguimiento, y que hoy la primera prueba ha sido positiva.

D. Ignacio Reig Sanchis, del Grupo Municipal PSOE dice que antes los plenos se hacían viernes por la mañana, lo que impedía que la gente pudiera venir, y lo que ahora se pretende es la máxima asistencia y participación de la gente.

D. Juan Giner Company, del Grupo Municipal C's, señala que le parece perfecto que se haya escogido el sábado para que sean participativos, pero también ve positivo que sea una medida abierta y con posibilidad de cambio en su caso.

El Alcalde-Presidente, finaliza diciendo que el motivo principal de la medida es facilitar el acceso de la ciudadanía a los plenos, y además que tiene como finalidad dar la máxima transparencia, y entiende que es una medida acertada pero que sin embargo, se hará una evaluación.

El Ayuntamiento en Pleno por dieciséis votos a favor (el voto del Alcalde-Presidente y los seis votos de los concejales del Grupo Municipal PSOE, los cinco votos del concejales del Grupo Municipal EUPV:AC, los tres votos del concejales del Grupo Municipal COMPROMÍS y el voto del concejal del Grupo Municipal C's) cinco abstenciones (las cinco abstenciones de los concejales del Grupo Municipal PP) y ningún voto en contra, ACUERDA:

Único. Aprobar la propuesta anteriormente transcrita sobre periodicidad de las sesiones del Pleno de la corporación.

5º. EXPTE. NÚM. 1757/2015, DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA EN MATERIA DE:

5.1º. RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE

El secretario en funciones, procede a la lectura de la resolución de Alcaldía, número 197, de 19 de junio de 2011, sobre nombramiento de tenientes de alcalde, con el siguiente tenor literal:

“Celebradas las elecciones locales y constituida la nueva corporación municipal el día 13 de junio en curso, procede dictar una resolución para la cual se nombran Tenientes de Alcalde, a fin de celebrar el plazo máximo de treinta días desde la sesión constitutiva ya referida.

Por el que hace le nombramiento de Tenientes de Alcalde, su regulación se encuentra en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, de 28 de noviembre de 1986.

Y en ejercicio de las atribuciones que este efecto me confiere la legislación ya referida, RESUELVO:

Primero. Nombrar Tenientes de Alcalde los concejales que a continuación se expresan.

Primero	Teniente alcalde:	D. Miquel Angel Lorente López
Segundo	Teniente alcalde:	D ^a Cristina María Suñer Tormo
Tercero	Teniente alcalde:	D. Ignacio Reig Sanchis
Cuarto	Teniente alcalde:	D ^a . Francesca Chapí Albero
Quinto	Teniente alcalde:	D ^a . Xelo Angulo Luna
Sexto	Teniente alcalde:	D. Jordi Estellés Carrasco

Segundo. Los anteriores nombramientos son por tiempo indefinido supeditados a la facultad de la Alcaldía para cesar los nombrados o a la expiración del mandato.

Tercero. Los nombramientos de que se trata efectos desde el día siguiente de la fecha de esta Resolución, perjuicio de la preceptiva publicación de este Decreto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Cuarto. Notificar esta Resolución a los concejales afectados, y darse cuenta al Pleno de la corporación.

El Ayuntamiento en Pleno queda enterado.

5.2º. RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA SOBRE NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y RÉGIMEN DE SESIONES

El secretario en funciones procede a la lectura de la resolución de Alcaldía, número 198, de 19 de junio de 2011, sobre nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y régimen de sesiones, con el siguiente tenor literal:

“Celebradas la elecciones locales y constituida la nueva corporación municipal el día 13 de junio en curso, procede dictar una resolución por la cual se designen los miembros integrantes de la Junta de Gobierno Local, a fin de dar cuenta al Pleno de tal decisión en la sesión extraordinaria que se ha de celebrar

en el plazo máximo de treinta días desde la sesión constitutiva ya referida.

En cuanto a la composición de la Junta de Gobierno Local, su funcionamiento y periodicidad de sesiones, resulta de aplicación aquello que se ha preceptuado en los artículos 38, 52, 112 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Jurídico de las entidades locales (ROF).

Es por el que, en virtud de las atribuciones que a tal efecto me están conferidas, RESUELVO:

Primero. Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local los concejales que a continuación se expresan:

1. D. Miquel Angel Lorente López
2. D^a. María Cristina Suñer Tormo
3. D. Ignacio Reig Sanchis
4. D^a. Francesca Chapí Alberó
5. D^a. Xelo Angulo Luna
6. D. Jordi Estellés Carrasco
7. D^a. María José Pla Casanova

Segundo. Los anteriores nombramientos son por tiempo indefinido, supeditado a la facultad de la Alcaldía de cesar libremente los nombrados o a la expiración del mandato.

Tercero. Los nombramientos de que se trata producirán efectos desde el día siguiente de esta Resolución, sin perjuicio de la preceptiva publicación de este Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto. La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria todos los lunes, a las 9:00 horas, o, en todo caso, de aquí a cada semana natural, a la hora que se determine en el Decreto de convocatoria.

Quinto. Todos los concejales que no han sido nombrados miembros de la Junta de Gobierno Local, pueden asistir como oyentes en la misma, sin derecho a percibir asistencias.

Sexto. Notificar esta Resolución a los concejales afectados, y darse cuenta, igualmente, al Pleno de la corporación.

El Ayuntamiento en Pleno queda enterado.

5.3º. RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA SOBRE DELEGACIONES DE LA ALCALDÍA EN CONCEJALES.

El Secretario en Funciones, procede a la lectura de la resolución de Alcaldía, número 195, de 19 de junio de 2015, sobre delegaciones de la Alcaldía en regidores, con el siguiente tenor literal:

“Vista la Resolución de Alcaldía número 193, de 18 de junio de 2015, en la que en el primer párrafo se observa error por el que hace a la fecha de la constitución de la corporación, constando como fecha el 11 de junio de 2011, cuando debe de constar el 13 de junio de 2015, por la que RESUELVO:

Único.- Rectificar el nombrado error, quedando redactado el Decreto de la siguiente manera:

“Celebradas las elecciones locales el pasado día 24 de mayo de 2015 y constituida la corporación el día 13 de junio de 2015, haciendo uso de las facultades que me confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45, y 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en el **Sr. Ignacio Reig Sanchis** las materias propias de **Economía, Hacienda, Gestión del Patrimonio municipal, Pedanías y Servicios Públicos**, que comprende lo siguiente:

Economía y Hacienda

- Formación, Gestión y Liquidación del Presupuesto General.
- Contabilidad.
- Tesorería.
- Gestión de pagos.
- Operaciones de crédito y de Tesorería.
- Gestión Tributaria.
- Relación con la Administración Tributaria del Estado.
- Gestión recaudatoria voluntaria y ejecutiva.
- Gestión de la central de compras.

Gestió del patrimoni municipal

- Gestión del Inventario Municipal de Bienes, Derechos y Acciones.
- Compras de bienes
- Ventas de bienes
- Concesiones
- Pl. de Toros
- Cementerio
- Alquileres, aprovechamientos y licencias
- Defensa del Patrimonio.
- Responsabilidad de la Administración
- Y cualquier otra disposición del patrimonio municipal.

Pedanías

- Relación con alcaldes pedaneos.

- Promoción de obras públicas en pedanías.
- Promoción de servicios en pedanías.
- Promoción de actos y acontecimientos en pedanías.

Servicios Públicos

- Redes de alumbrado público y electrificación
- Ciclo hidráulico integral (agua, alcantarillado, pluviales y depuradora)
- Brigadas de Aguas Potables y Policía Urbana.
- Parque Movil
- Mantenimiento, conservación y reparación de edificios públicos.

SEGUNDO. Delegar en la **Sra. Xelo Angulo Luna**, las materias propias de **Mayores, Bienestar Social, Promoción Humana y Gestión de Centros para Discapacitados**, que comprende lo siguiente:

Mayores

- Relación con asociaciones de jubilados y pensionistas.
- Prestación de servicios sociales a tercera edad.
- Clubs sociales y centros para mayores.
- Residencias tercera edad.
- Programas de Mayores con relación con la Consejería de Bienestar Social y el Imsero.

Bienestar Social

- Servicios sociales en general.
- Emergencia y exclusión social.

Promoción Humana

- Cooperación al Desarrollo.
- Inmigración.
- Familia e infancia.
- Enfermos Mentales.
- Discapacitados y dependencia

Gestión de Centros para Discapacitados

- Centro Acofem
- Centro Alzheimer
- Centro de Enfermos Mentales
- Centros de Disminuidos Psíquicos
- Centro de Estimulación precoz

- Centro Planificación Familiar
- CRIS y CEEM

TERCERO. Delegar en el **Sr.Jordi Estellés Carrasco**, las materias propias de **Cultura y Patrimonio Histórico-artístico**, que comprende lo siguiente.

Cultura

- Organización de actos y acontecimientos culturales.
- Programación anual de la Casa de la Cultura.
- Gestión de Casa de la Cultura y otras instalaciones culturales.
- Gestión del Archivo Municipal.
- Promoción de actividades culturales en relación con los documentos que se encuentran en poder del Archivo Municipal.
- Programación anual del museo.
- Patrimonio Histórico.
- Promoción arqueológica.
- Gestión del Museo.
- Publicaciones gráficas, escritas, audiovisuales o de cualquier otro tipo.

Patrimonio Histórico-artístico

- Conservación y custodia del Patrimonio Histórico-Artístico
- Colaborar con urbanismo en la relación del Plan Especial de Protección para los Conjuntos Históricos. Lugares Históricos o Zonas Arqueológicas.
- Plan Especial.
- Custodia y conservación de elementos catalogados o *BIC de su propiedad.
- Concesión de ayudas para la salvaguarda del Patrimonio Histórico, situado en su jurisdicción.
- Formular y tramitar los Catálogos Arquitectónicos Municipales.
- Implantar iniciativas en materia de obras de protección y conservación de los bienes históricos.
- Colaborar con la gestión de los Parques Arqueológicos
- Coordinarse y colaborar con el resto de las Administraciones Públicas en la conservación e incentivación del Patrimonio Histórico
- Comisión Mixta del Patrimonio (con Urbanismo).

CUARTO. Delegar en la **Sra. Lena Baraza Lorente** las materias propias de **juventud**, que comprende lo siguiente:

Juventud

- Programas municipales de juventud
- Tiempo libre
- Programación casa juventud.
- Centro de información juvenil.

- Acontecimientos puntuales.

QUINTO. Delegar en el **Sr. Pedro Aldavero López** las materias propias de **Deportes, Fiestas y Junta Local Fallera**, que comprende lo siguiente.

Deportes

- Organización de actividades deportivas.
- Organización de acontecimientos deportivos.
- Escuelas deportivas municipales.
- Relación con Clubs y asociaciones deportivas.
- Gestión de instalaciones deportivas.
- Consejo Deportivo

Fiestas

- Organización de la Campaña de Navidad.
- Programas de fiestas y tradiciones populares.
- Subvenciones a asociaciones ciudadanas, fiestas de calle y pedanías, en materia de programación festiva.
- Organización de programación anual en materia de Fiestas.
- Organización de la programación anual en materia de Ocio.
- Relación institucional con la Generalitat, Diputación y Administración Central para la obtención de ayudas dedicadas a la promoción de Feria y Fiestas.

Junta Local Fallera

- Junta Local Fallera.

SEXTO. Delegar en la **Sra. Mariola Sanchis del Valle**, las materias propias de **Seguridad y Transportes y Turismo**, que comprende lo siguiente:

Seguridad y Transporte.

- Seguridad Ciudadana.
- Junta Local de Seguridad.
- Gestión del Cuerpo de la Policía Local.
- Relación y colaboración con otras FCSE.
- Expedientes relativos a armas y explosivos.
- Registro de animales peligrosos.
- Policía Judicial.
- Control del cumplimiento de cualquier tipo de bandos, ordenanzas y reglamentos Municipales
- Protección Civil
- Sala de descanso.
- Seguridad Viaria.

- Vigilancia y custodia de bienes municipales y Protección de personalidades.
- Estación de Autobuses.
- Relación con Diputación, Generalidad y ministerios en materia de ordenación del transporte terrestre.

Turismo

- Promoción turística de la ciudad.
- Tren turístico.
- Gestión de la Turist-Info.
- Presencia en ferias y acontecimientos.
- Organización de ferias y acontecimientos.
- Explotación del Castillo.
- Organización de Nits al Castell.
- Concurso Popular de Arroz al Horno.
- Relaciones con la Agencia Valenciana de Turismo

SÉPTIMO. Delegar en el **Sr. Miquel Àngel Lorente López**, las materias propias de **Obras Públicas, Agricultura, Transito y Aparcamientos y Promoción Económica Local**, que comprende lo siguiente:

Obras Públicas

- Relación de proyectos de obra pública
- Celebración de contratos para la ejecución de obra pública.
- Ejecución de obra pública para la administración directa.
- Tramitación de ayudas y subvenciones para la financiación de obra pública.
- Convenios de cualquier clase para la ejecución de obra pública.
- Cualquier otro asunto que este directamente relacionado con alguna de las cometidas precedentemente enunciadas.

Agricultura

- Plan de Quemadas.
- Consejo Agrario.
- Guardería rural
- Infraestructuras agrarias.
- Expedientes de delimitación y colaboración en las delimitaciones entre parcelas, caminos, etc.
- Mercado al por mayor.

Tráfico y Aparcamientos

- Ordenación del Tráfico.
- Gestión patrimonial de aparcamientos.
- Aparcamientos públicos y ORA.

- Bus urbano.
- Aparcamientos.
- Ambulancias, Taxis y cualquier otro expediente relacionado con transporte público.

Promoción económica Local

- Agentes de Desarrollo Local.
- AFIC.
- Ferias relacionadas con la promoción económica.
- Oficina del Consumidor.
- Relación con ADEXA.
- Comercio.
- Relación con asociaciones empresariales.
- Viveros de empresas.
- Mercado al por menor.
- Matadero.
- Hotel.
- Promoción Económica.
- Fomento de Ocupación.
- Programas PAMER.
- Programas SERVEF.
- Escuelas Taller, Taller de Ocupación, Casas de Oficios.
- Todo tipo de medidas de ocupación e inserción laboral.

OCTAVO. Delegar en la **Sra. Francesca Chapí Albero** las materias propias de **mujer e igualdad**, que comprende lo siguiente.

Mujer e igualdad.

- Políticas transversales de Mujer en el municipio.

NOVENO. Delegar en el **Sr. Miquel Alcocel Maset** las materias propias de **Participación Ciudadana**, que comprende lo siguiente.

Participación Ciudadana

- Atención ciudadana.
- Coordinación en el Consejo de Participación Ciudadana.
- Fomento de la participación ciudadana por medio de la administración.
- Asociación vecinal.
- Relación con el Sindic de Greuges.

DÉCIMO. Delegar en la **Sra. María Amor Amorós Giménez** las materias propias

de Educación, que comprende lo siguiente.

Educación

- Relación con centros de primaria.
- Responsabilidad funcional sobre el personal de plantilla destinado a centros educativos.
- Relación con centros de secundaria.
- Relación con la Universidad.
- Gestión de la EPA.
- Gestión del Gabinete Psicopedagógico y sexólogo.
- Organización de actividades educativas.
- Consejo Escolar.
- Propuestas educativas.
- Gestión de Escuelas de Vacaciones.

UNDÉCIMO. Delegar en el **Sr. Alfred Boluda Perucho** las materias propias de **Biblioteca, Promoción Lingüística y Gran Teatro**, que comprende lo siguiente.

Biblioteca y Promoción Lingüística

- Programación anual de la Biblioteca.
- Gestión de la Biblioteca.
- Promoción Lingüística.
- Acciones de promoción del uso del Valenciano.
- Proyecto "Memoria de Xàtiva"

Gran Teatro.

- Gestión de recursos humanos propios.
- Programación.
- Contratación de espectáculos.
- Gestión económica.

DUODÉCIMO. Delegar en la **Sra. Cristina María Suñer Tormo** las materias propias de **Urbanismo y Prestaciones Sanitarias**, que comprenden lo siguiente.

Urbanismo

- Ordenación del Territorio.
- Planeamiento Urbanístico.
- Gestión Urbanística.
- Disciplina Urbanística.
- Urbanización y servicios urbanísticos.
- Patrimonio Municipal del Suelo.

Prestacions Sanitàries

- Centros de Atención Primaria.
- Otros Centros de Salud.
- Servicios de sexología y planificación familiar.

DECIMOTERCERO. Delegar en el **Sr. Joan Josep García Terol** las materias propias de **Régimen Interior, Recursos Humanos y Conservatorio**, que comprenden lo siguiente.

Régimen interior

- Coordinación interdepartamental.
- Coordinación entre grupos municipales.
- Organización, funcionamiento y régimen jurídico con administración sobre infraestructuras y recursos.
- Organización de la estructura administrativa municipal.

Recursos humanos

- Selección de recursos humanos.
- Provisión de recursos humanos.
- Movilidad de recursos humanos.
- Nóminas y Contratos.
- Seguridad Social.
- Vacaciones, permisos y licencias.
- Situaciones administrativas.
- Gestión de control horario.
- Régimen disciplinario.
- Relación con los sindicatos.

Conservatorio

- Gestión del Conservatorio Luis Milán.
- Gestión de recursos humanos del Conservatorio.
- Propuesta de ayudas y subvenciones en el ámbito de la música.
- Mantenimiento del centro.
- Actuaciones, acontecimientos, etc.

DECIMOCUARTO. Delegar en la **Sra. María Pilar Gimeno Calabuig** las materias propias de **Parques y Jardines, Edificios Públicos, Gestión de Residuos y Medio Ambiente**, que comprenden lo siguiente.

Parques y Jardines

- Gestión de recursos humanos y materiales afectos parques y jardines.

- Mantenimiento y conservación de parques y Jardines.
- Redacción y Ejecución de proyectos en materias de parques y jardines.

Edificios Públicos

- Limpieza de edificios públicos.

Gestión de Residuos

- Limpieza Viaria.
- Residuos.
- Vertidos.
- Ecoparques.

Medio Ambiente

- Relaciones con Forestales.
- Relaciones con SEPRONA.
- Ordenanzas para la protección del medio ambiente.
- Licencias de apertura de actividades inocuas, calificadas o sujetas al Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.
- Expedientes sancionadores o de protección de la legalidad en las materias reseñadas.
- Proyectos en materia de medio ambiente y sostenibilidad.

DECIMOQUINTO. La Alcaldía se reserva las competencias respecto a las siguientes materias.

Servicios electrónicos

- Implantación de las previsiones de la Ley de Acceso de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.
- Oficina Integral de Atención al Público (OXI)
- Implantación de sistemas de calidad en los servicios al ciudadano.
- Informática, ofimática y web municipal y, en general, nuevas tecnologías.

Publicaciones y Telecomunicaciones

- Gestión de la telefonía fija.
- Gestión de la telefonía móvil.
- Gestión de la Televisión Digital Terrestre.
- Gestión de la publicidad institucional.
- Gestión de contratos y licencias para la implantación de publicidad en dominio público.
- Publicaciones en web.

- Imagen corporativa.

Imagen corporativa y medios de comunicación

- Fomento e impulso de la imagen corporativa.
- Relación con los medios de comunicación.
- Fomento de la comunicación mediante canales electrónicos.

Feria

- Organización de la Feria de Agosto (contratos, actuaciones, elecciones de Reina, jurado, libro de Feria, representaciones, cenas de gala, puntos de información turística, atracciones, etc).

DECIMOSEXTO. Las delegaciones comportaran la facultad de dirigir los servicios correspondientes como lo de gestionarlos, en general, excluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

DECIMOSÉPTIMO. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, excepto manifestación expresa; y remitir la Resolución del nombrado al *Boletín Oficial de la Provincia* para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el alcalde.”

El Ayuntamiento en Pleno queda enterado.

D. Juan Giner Company, del Grupo Municipal C's, dice que le parece positivo estar como oyente en la Junta de Gobierno pero piensa que se tendría que haber integrado a todos los grupos de manera proporcional a los resultados obtenidos, por lo que no comparte esta última decisión.

D^a María José Pla Casanova, del Grupo Municipal PP, manifiesta su agradecimiento por la inclusión en la Junta de Gobierno.

D^a Cristina María Suñer Tormo, del Grupo Municipal Compromís, dice que celebra que todos los grupos estén en la Junta de Gobierno, el que identifica la nueva manera de trabajar del nuevo equipo de gobierno, la transparencia, la participación y el acceso a la información, lo cual se hará extensiva a toda la ciudadanía, situación que no ha sido posible cuando han estado en la oposición.

D. Miquel Àngel Lorente López, del Grupo Municipal EUPV:AC, señala que Esquerra Unida siempre ha reivindicado que en la Junta de Gobierno estuvieron todos los grupos, y ahora después de 20 años se ha conseguido, pero además cualquier cosa que se haga va a contar con la voz de todos los grupos. Dice que también en la Junta de Gobierno se ha cumplido con la igualdad de género, y que

en cuanto a las delegaciones se rompe la dinámica política del Ayuntamiento hasta la fecha y hace posible la participación.

D. Ignacio Reig Sanchis, del Grupo Municipal PSOE, en relación al que ha manifestado D. Giner indica que en la Junta de Gobierno tienen que estar todos los Tenientes de Alcalde, y por eso cómo sólo quedaba un lugar para asignar se decidió integrar un miembro del PP, lo cual supone una situación nueva y es importante que todos los grupos estén.

El Alcalde-Presidente, manifiesta que ha sido voluntad desde el primer momento que todos los grupos estén en la Junta de Gobierno porque hay cuestiones importantes que se tratan allí y es importante que todos los grupos las conozcan. Dice que supone un cambio sustancial en el Ayuntamiento que hace que todos los grupos tengan acceso a toda la información aplicando criterios de transparencia y participación.

Por el último y en cuanto a las delegaciones, manifiesta que es una satisfacción tener 15 regidores delegados, el que hace que sea un gobierno amplio.

6º. EXPTE. NÚM. 1757/2015, PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES

El Secretario, procede a la lectura de la propuesta realizada por el alcalde, con el siguiente tenor literal:

“Celebradas las elecciones locales el pasado día 24 de mayo de 2015 y constituida la nueva corporación municipal el pasado día 13 de junio, resulta procedente convocar sesión extraordinaria del Pleno, a fin de resolver varias cuestiones, necesarias para el funcionamiento de los servicios municipales entre los cuales se encuentra la creación y composición de las comisiones municipales Informativas Permanentes, de conformidad con aquello que se ha perceptuado en el artículo 31 de la Ley 8/2010 de Régimen Local Valenciano, en relación con el art. 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, de 28 de noviembre de 1986.

Vista la nueva regulación que de las comisiones municipales hace el artículo 31 de la mencionada Ley 8/2010 de Régimen Local Valenciano, del siguiente tenor literal:

Artículo 31. Comisiones municipales.

- 1. En los municipios de más de 5.000 habitantes, y los de menos que así lo disponga su reglamento orgánico o lo acuerde el Pleno, existirán, si su legislación autonómica no previene en este ámbito otra forma organizativa, órganos que tengan como objeto el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno, así como el seguimiento de*



la gestión del alcalde, la Junta de Gobierno Local y los concejales que ostentan delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno. Todos los grupos políticos integrantes de la corporación tendrán derecho a participar en estos órganos, mediante la presencia de concejales pertenecientes a los mismos en proporción al número de concejales que tengan en el Pleno.

2. *Todos los grupos políticos integrantes de la corporación, excepto renuncia expresa, están representados en estas comisiones, por medio de sus concejales, en proporción al número de concejales que tengan en el Pleno. Cuando por la composición de la corporación no sea posible lograr esta proporcionalidad, podrá optarse bien por repartir los puestos de manera que la formación de mayorías sea la misma que en el Pleno, bien por integrar las comisiones con un número de miembros igual para cada grupo, aplicándose el sistema de voto ponderado.*

Atendido que, de las resultas, se hace preciso acomodar la actual regulación que de las comisiones informativas hace el artículo 113 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Ayuntamiento de Xàtiva.

Dado que, a efectos de trasladar la proporcionalidad del Pleno en cada Comisión y, a su vez, respetar el criterio de representatividad de todos los grupos y el respecto al régimen de mayorías, se cree conveniente modificar el mencionado precepto de tal manera que cada Comisión esté integrada por 8 miembros más el Presidente, es decir, nueve miembros, y un suplente por cada dos miembros o fracción, pertenecientes a un mismo Grupo Político, con un máximo de dos suplentes por Grupo, y su composición se acomodará a la proporcionalidad existente entre los distintos Grupos políticos municipales, configurándose esta composición mediante la atribución de un regidor por cada Grupo y el resto en aplicación de los mecanismos de reparto de la Ley D'Hondt. Sin embargo, y esta sería la modificación, caso que el presidente nato de cada Comisión, esto es, el alcalde, declinara de forma expresa y permanente el ejercicio de la presidencia efectiva de alguna Comisión, el número de representantes del Grupo Municipal en la candidatura del cual concurrió el alcalde a las elecciones, se verá incrementado en un miembro más.

Dado que, a estos efectos, el Grupo Socialista está integrado por 7 miembros, el Grupo Esquerra Unida del País Valencià por 5 miembros, el Grupo Partido Popular por 5 miembros, el Grupo Compromiso por 3 miembros, y el Grupo Ciudadanos, por 1 miembros, la composición de las comisiones, con la modificación apuntada, sería la siguiente.

El Grupo Socialista tendría derecho a 3 miembros en cada Comisión.

El Grupo Izquierda Unida del País Valencià 2 miembros.

El Grupo Partido Popular 2 miembros.

El Grupo Compromís 1 miembro.

El Grupo Ciudadanos 1 miembro.

En caso que el alcalde renunciara a su integración consumada como presidente de Comisión, el Grupo Socialista tendría derecho a 3 miembros.

Considerado que la organización municipal está configurada por cinco grandes áreas, si bien, por razones de operatividad y en orden a las materias que entienden y del órgano competente para su resolución, se estima más conveniente que los despachos del área 1, de Régimen Interior, y 2, de Hacienda y Especial de Cuentas, se tratan conjuntamente en una única Comisión Informativa y la area 4 de Fomento y el área 5 de Seguridad Ciudadana, en un otra.

Esta Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones, PROPONE:

Primero. La creación de las siguientes tres comisiones informativas permantens con la denominación siguiente:

- 1º Comision de Régimen Interior, Hacienda y Especial de Cuentas
- 2º Comisión Sociocultural y Promoción Económica
- 3º Comisión de Fomento y Seguridad.

Segon. Determinar las competencias que con referencia a los distintos servicios municipales se atribuyen a cada una de las anteriores comisiones Informativas Permanentes, de la manera siguiente:

COMISIÓN 1

DENOMINACIÓN: RÉGIMEN INTERIOR, HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS

COMPETENCIAS:

- Administración General
- Participación ciudadana.
- Servicios electrónicos.
- Modernización de la Administración.
- Procesos electorales.
- Recursos Humanos.
- Vigilancia y custodia de bienes municipales.
- Pedanias.
- Presupuesto.
- Tesorería y Recaudación.
- Tributos.
- Gestión del patrimonio municipal
- Juventud

COMISIÓN 2

DENOMINACIÓN: COMISIÓN SOCIOCULTURAL Y PROMOCIÓN ECONÒMICA **COMPETÈNCIES:**

- Mujer
- Tercera Edad
- Asistencia Social
- Discapacitados
- Sanidad
- Conservatorio
- Educación, Universidad y promoción lingüística
- Gran Teatro.
- Casa Cultural.
- Biblioteca.
- Archivo.
- Museo.
- Feria y Fiestas.
- Deportes.
- Junta Local Fallera.
- Promoción económica de Xàtiva.
- Industrias.
- Comercio.
- Mercados, Matador y Hotel

COMISIÓ 3

DENOMINACIÓ: COMISIÓ DE FOMENTO Y SEGURIDAD

COMPETENCIES:

- Planeamiento y gestión urbanística.
- Licencias y disciplina urbanística.
- Obras públicas.
- Patrimonio Cultural.
- Agricultura.
- Medio Ambiente.
- Parques y Jardines.
- Servicios Públicos.
- Brigada de policía urbana.
- Brigada de Aguas Potables.
- Redes de alumbrado y electricidad.
- Ciclo hidráulico.
- Cementerio.
- Seguridad Ciudadana.
- Tráfico.
- Protección Civil.
- Seguridad Viaria.
- Aparcamientos y estacionamientos.
- Transportes.
- Turismo y Castillo.

Tercero. Modificar el artículo 113 del ROFRJ del Ayuntamiento de Xàtiva en el sentido que cada Comisión podrá estar integrada por 8 miembros más el presidente, es decir, nueve miembros, y un suplente por cada dos miembros o fracción, pertenecientes a un mismo Grupo Político, con un máximo de dos suplentes por Grupo, y su composición se acomodará a la proporcionalidad existente entre los distintos Grupos políticos municipales, configurándose esta composición mediante la atribución de un concejal por cada Grupo y el resto en aplicación de los mecanismos de reparto de la Ley D'Hondt. Sin embargo, caso que el presidente nato de cada Comisión, esto es, el alcalde, declinara de forma expresa y permanente el ejercicio de la presidencia efectiva de alguna Comisión, el número de representantes del Grupo Municipal en la candidatura del cual concurrió el alcalde a las elecciones, se verá incrementado en un miembro más.

Cuarto. Operada la modificación, las referidas cuatro comisiones Informativas Permanentes estarán compuestas, cada una de ellas, de acuerdo con la siguiente proporción.

El Grupo Socialista tendría derecho a 3 miembros en cada Comisión

El Grupo Esquerra Unida del País Valencià 2 miembros.

El Grupo Partido Popular 2 miembros

El Grupo Compromiso 1 miembro.

El Grupo Ciudadanos 1 miembro

En caso que el alcalde renunciara a su integración consumada como presidente de Comisión, el Grupo Socialista tendría derecho a 3 miembros.

Quinto. Podrán asistir a las sesiones, con voz pero sin voto y conservando sus derechos económicos, los regidores con delegación sobre una materia que se tenga que tratar en una Comisión Informativa de la cual no forman parte.

Sexto. La Presidencia de cada Comisión corresponde al señor Alcalde. En caso que este decline tal facultad, la elección de Presidente se tendrá que efectuar en el sí interno de cada Comisión, proponiéndolo a tal efecto al Sr. Alcalde, quien delegará la presidencia efectiva en la persona propuesta, en conformidad con el que establece el artículo 125, letra a), del Reglamento de Organización.

Séptimo. Las comisiones celebrarán sesiones ordinarias una vez en el mes, los días y horas que establezca su respectivo presidente. Igualmente por resolución de la Presidencia podrá omitirse la obligación de celebrar sesión ordinaria en periodo vacacional. La Secretaría General podrá efectuar delegaciones de las funciones reservadas en los funcionarios de la plantilla municipal con categoría profesional y calificación suficiente para lo cual."

El Ayuntamiento en Pleno por dieciséis votos a favor (el voto del alcalde-presidente y los seis votos de los concejales del Grupo Municipal PSOE, los cinco votos de los concejales del Grupo Municipal EUPV:AC, los tres votos de los

concejales del Grupo Municipal COMPROMISO y el voto del regidor del Grupo Municipal C's) cinco abstenciones (las cinco abstenciones del Grupo Municipal PP) y ningún voto en contra, ACUERDA:

Único. Aprobar la propuesta anteriormente transcrita sobre la creación y composición de las comisiones informativas permanentes.

7º. EXPTE. NÚM. 1757/2015, DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA SOBRE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA ALCALDÍA EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

El Secretario procede a la lectura de la resolución de Alcaldía, número 207, de 24 de junio de 2015, sobre delegación de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, con el siguiente tenor literal:

“Vista la Resolución de Alcaldía núm 358, de 11 de julio de 2011 sobre delegación de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local.

Considerando que se cree conveniente mantener el régimen competencial de concentración entorno a la figura de la Junta de Gobierno Local que, reuniéndose con una periodicidad semanal, asuma la práctica totalidad de las resoluciones administrativas, excepción hecha de los despachos leves o de trámite o de las grandes cuestiones que quedarían, respectivamente, en manos del alcalde y del Pleno. Todo esto en la línea promulgada por la Ley 11/1999, fruto del Pacto Local, y posteriormente la Ley 57/2003, de modernización del gobierno local.

Considerando el que dispone el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, sobre delegación de competencias del alcalde en la Junta de Gobierno Local, en relación con los artículos 43 a 45 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales.

RESUELVO

Primero. Delegar las siguientes competencias del alcalde en la Junta de Gobierno:

a) La gestión del Presupuesto, dentro de los límites de la competencia del Alcalde, en especial lo en lo referente a la aprobación de gastos, la concertación de operaciones de crédito, de las modificaciones del presupuesto así como de las anulaciones y cancelaciones de los derechos reconocidos. Todo esto de acuerdo con el que dispone la legislación reguladora de las Haciendas locales, excepto aquello que en las Bases de Ejecución del Presupuesto esté previsto resolver mediante un Decreto de Alcaldía.

b) Rendir cuentas, en conformidad con el que dispone el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales.

c) Aprobar la oferta de ocupación pública de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno.

d) Aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para

los concursos de provisión de puestos de trabajo.

e) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

f) Imposición de sanciones por infracción a ordenanzas municipales.

g) Las contrataciones y concesiones.

h) La aprobación de los proyectos de obras y de servicios de competencia del alcalde.

y) La adquisición y alienación de bienes y derechos de cualquier clase cuando, de acuerdo con la norma de aplicación en cada momento, correspondan al alcalde.

j) El otorgamiento de las licencias que, de acuerdo con las leyes sectoriales, sean competencia del alcalde.

Segundo. El régimen de delegaciones se entenderá desde la fecha de la presente Resolución y por tiempo indefinido, sin perjuicio de las facultades que asisten al órgano delegatorio de abogar o revocar en cualquier momento.

Tercero. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.”

D Miquel Àngel Lorente López, del Grupo Municipal EUPV:AC indica que es positivo las delegaciones, pero el importante es el seguimiento que pueda hacer la ciudadanía de la gestión, y en ese sentido sería importante que se hicieran públicas las actas de la Junta en la página web.

El Alcalde-Presidente señala que menos las indelegables, se han delegado en la Junta de Gobierno todas las competencias de la alcaldía para que todos los grupos tengan acceso a todo el que se aprueba, y en cuanto al que propone el representante de Esquerra Unida dice que se adaptarán las actas porque cumpliendo la ley se pueda hacer público su contenido.

El Ayuntamiento en Pleno queda enterado.

8º. EXPTE. NÚM. 1757/2015, PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

El Secretario procede a la lectura de la propuesta realizada por el Sr. Alcalde, con el siguiente tenor literal:

“Visto el actual régimen de competencias del Pleno delegadas en la Junta de Gobierno Local, acordado en sesión de 15 de julio de 2011, que ha ejercido durante el pasado cuatrienio.

Dado que, en atención a las circunstancias particulares que se prevén para el próximo mandato, se cree conveniente devolver determinadas competencias

que habían sido delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Dado que la Alcaldía, mediante una resolución de fecha 24 de junio de 2015 ha efectuado una delegación mayoritaria de sus competencias en la Junta de Gobierno Local.

Dado que la configuración del Pleno como un órgano parlamentario y de control y fiscalización, lejos de su primogénita labor de gestión, viene marcado por la línea promulgada por la Ley 11/1999, fruto del Pacto Local, y posteriormente la Ley 57/2003, de modernización del gobierno local.

Considerando el que dispone el artículo 22.4 de la Ley 7/85, sobre delegación de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local.

Por la presente propongo:

Primero. Que se deje sin efecto el vigente régimen de delegaciones del Pleno en la Junta de Gobierno Local, acordado en fecha 15 de julio de 2011.

Segundo. Delegar las siguientes competencias del Pleno en la Junta de Gobierno:

- a) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.
- b) La aprobación de certificaciones de obras de competencia plenaria y otras actas de gestión ante la ejecución de la obra.
- c) Reconocimientos extrajudiciales de créditos en los supuestos de existencia de crédito en el ejercicio anteriores.
- d) La solicitud de subvenciones y ayudas a organismos e instituciones públicas, cuando por estas se exija su aprobación por el Pleno.

Tercero. El ejercicio de las atribuciones delegadas se realiza a salvo de los supuestos de mayoría cualificada previstos en el artículo 47 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Cuarto. El régimen de delegaciones se entenderá desde la fecha del presente acuerdo y por tiempo indefinido, sin perjuicio de las facultades que asisten al órgano delegatorio de abogar o revocar en cualquier momento.

Quinto. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento”

D. Juan Giner: manifiesta que no está de acuerdo en las delegaciones porque a pesar de poder asistir a la Junta de Gobierno no tiene poder de decisión.

D^a Cristina Maria Suñer Tormo, del Grupo Municipal Compromis, indica que

están pasando cosas que no habían pasado nunca, el primero que hay que tener en cuenta y es importante, es que la propuesta deja sin efecto el régimen de delegaciones vigente, el cual dejaba un Pleno sin contenido. Continúa diciendo que lo que ahora se delega son aquellas competencias que por necesidad de mayor agilidad así lo aconsejan, quedando en el Pleno las más importantes, pero con una diferencia respecto al anterior régimen de delegaciones y es que ahora en la Junta de Gobierno están presentes todos los grupos, el que supone que todos tienen acceso a la información.

D. Miquel Àngel Lorente López, del Grupo Municipal EUPV:AC, dice que saluda positivamente la decisión del Alcalde pero que hay que reforzar la decisión de la transparencia y el hecho que toda la gente tenga acceso a toda la información y en ese sentido se tiene que trabajar.

D. Ignacio Reig Sanchis, del Grupo Municipal PSOE, señala que supone un cambio importante, puesto que se ha hecho una delegación mínima a diferencia del antiguo gobierno que arrebató el debate político a la ciudadanía y dejó el Pleno vacío de contenido.

El Alcalde-Presidente manifiesta que las 4 competencias que se delegan lo son por razones de operatividad, y la diferencia en el anterior gobierno es que en la Junta de Gobierno Local están todos los grupos, y además en los plenarios se dará cuenta del que se haya acordado en la Junta de Gobierno.

El Ayuntamiento en Pleno por quince votos a favor (el voto del alcalde-presidente y los seis votos de los concejales del Grupo Municipal PSOE, los cinco votos de los concejales del Grupo Municipal EUPV:AC y los tres votos de los concejales del Grupo Municipal COMPROMISO) un voto en contra (el voto del concejal del Grupo Municipal C's) y cinco abstenciones (las cinco abstenciones de los concejales del Grupo Municipal PP) ACUERDA:

Único. Aprobar la propuesta anteriormente transcrita sobre delegación de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local.

9º. EXPTE. NÚM. 1757/2015, PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS

El Secretario procede a la lectura de la propuesta que realiza el Alcalde, con el siguiente tenor literal:

“Celebradas las elecciones locales el pasado día 24 de mayo de 2015 y constituida la nueva Corporación municipal el día 13 de junio, resulta procedente, en conformidad con aquello que se ha prevenido en el artículo 58.c) del ROF, convocar sesión extraordinaria del Pleno, con objeto de denominar representantes de la Corporación en cualquier clase de órganos colegiados en

los cuales tenga que estar representada.

Siendo la decisión mencionada facultad del Pleno, es por el que esta Alcaldía viene a proponer EL SIGUIENTE:

Primero. Designar los siguientes representantes de la Corporación en los órganos colegiados que a continuación se relacionan:

- *En la Mancomunidad de municipios La costera-canal.
Vocal Nato – D. Roger Cerdá Boluda
Vocal Concejal – D. Miquel Àngel Lorente López*
- *En el Consorcio de Residuos del Plan Zonal X, XI i XII, Área 2.
D. Roger Cerdá Boluda*
- *En el Consorcio para la gestión de la concesión de televisión digital terrestre.
D. Roger Cerdá Boluda*
- *Federación Valenciana de Municipios y Provincias y Federación Española de Municipios y Provincias.
D. Roger Cerdá Boluda*
- *En Convenio de Gestión Catastral con Ministerio de Economía y Hacienda.
D. Ignacio Reig Sanchis*
- *En el Fondo Valenciano para la Solidaridad.
Dña. Xelo Angulo Luna*
- *En el Consorcio Provincial de Bomberos de València.
Dña. Mariola Sanchis del Valle*
- *En la Junta Local de Protección Civil.
Dña. Mariola Sanchis del Valle*
- *En el Consejo Local de Medio Ambiente y Red de municipios hacia la sostenibilidad.
Dña. Maria Pilar Gimeno Calabuig*
- *En la Comisión de Igualdad.
Presidenta: Dña. Francesca Chapí Alberó
Vocals: D. Joan Josep García Terol
Dña. Xelo Angulo Luna.
Dña. M^a José Pla Casanova.
D. Juan Giner Company.*

- *En el Consejo Local de la Juventud.*
Dña. Lena Baraza Lorente
- *En el Consejo Local de Sanidad.*
Dña. Cristina María Suñer Tormo
- *En el Consejo Local Agrario.*
D. Miquel Angel Lorente López
- *En la Mesa de Negociación ayuntamiento-trabajadores.*
D. Joan Josep García Terol
D. Ignacio Reig Sanchis
D. Miquel Alcocel Maset
- *En el Comité de Seguridad y Salud*
D. Joan Josep García Terol
Dña. Mariola Sanchis del Valle.
D. Miquel Alcocel Maset.
Dña. M^a José Pla Casanova
D. Juan Giner Company.
- *En la Comisión Mixta de Patrimonio.*
D. Jordi Estellés Carrasco
- *Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria.*
D. Ignacio Reig Boluda.
- *En el Consorcio de les Comarcas Centrales*
D. Miquel Angel Lorente López

Segundo. Procédase a comunicar tales nombramientos a las personas e instituciones interesadas, porque tomen conocimiento y efectos procedentes.”

D. Juan Giner Company, del Grupo Municipal C's, manifiesta que el voto de su grupo va a ser la abstención porque sólo se propone que Ciudadanos tenga representación en dos órganos.

D^a María José Pla Casanova, del Grupo Municipal PP, anuncia que el voto de su grupo va a ser a favor.

D. Miquel Àngel Lorente López, del Grupo Municipal EUPV:AC, dice que las personas que se proponen a los diferentes órganos lo son como representantes de la corporación.

D. Ignacio Reig Sanchis, del Grupo Municipal PSOE indica que las personas propuestas lo son como representantes del Ayuntamiento de Xàtiva y no de ningún grupo político, y que se ha hecho teniendo en cuenta las delegaciones que ostentan los diferentes regidores.

El Ayuntamiento en Pleno por veinte votos a favor (el voto del alcalde-presidente y los seis votos de los concejales del Grupo Municipal PSOE, los cinco votos del concejales del Grupo Municipal EUPV:AC, los tres votos de los concejales del Grupo Municipal COMPROMIS y los cinco votos de los concejales del Grupo Municipal PP) una abstención (la abstención del Grupo Municipal C's) y ningún voto en contra, ACUERDA:

Único. Aprobar la propuesta anteriormente transcrita sobre nombramiento de representantes de la corporación en órganos colegiados.

10º. EXPTE. NÚM. 1757/2015, PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE DERECHOS ECONÓMICOS DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

El secretario procede a la lectura de la propuesta que realiza el alcalde, con el siguiente tenor literal:

“De los resultados de la Constitución de la nueva Corporación Municipal, el pasado 13 de junio de 2015, y de la organización de los distintos servicios de que se compone el Ayuntamiento, procede, en conformidad con el que prevé el artículo 130 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana y en el artículo 75.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, RBRL, (según redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril), en relación con el artículo 13 del ROFRJEL establecer la relación de miembros de la Corporación que tienen que ejercer sus funciones en régimen de dedicación exclusiva .

Por otro lado, a excepción hecha de quienes sean remunerados por su dedicación exclusiva o parcial, los miembros de la Corporación podrán percibir indemnizaciones por asistencia a sesiones de los órganos colegiados de los que forman parte (artículo 75.5 de la LRBL) teniendo que acotarse estas por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, consignarse en los Presupuestos Generales y, finalmente, publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablero de Edictos de la Casa Consistorial junto con la relación de cargos con algún régimen de dedicación.

Según aquello que se ha regulado en los mencionados preceptos corresponde al Pleno, a propuesta del presidente y dentro de la consignación global contenida en el Presupuesto, determinar tanto la relación de miembros de la Corporación que tengan que prestar sus funciones en régimen de dedicación exclusiva, los que lo tengan que hacer en régimen de dedicación parcial, el régimen de dedicación mínima necesaria para percibir las retribuciones mencionadas, la cuantía de las mismas, en caso de requerirse, la declaración formal de compatibilidad de los cargos con dedicación exclusiva para el ejercicio

de ocupaciones marginales remuneradas y, finalmente, la remuneración por asistencia a sesiones de órganos colegiados.

Finalmente, a la vez que el Ayuntamiento de Xàtiva dispone de Relación de Puestos de trabajo, se estima más procedente asignar las retribuciones a cargos con dedicación exclusiva conforme a los parámetros retributivos aplicables al personal al servicio de la administración, en cuenta de la cantidad a tanto alzado que se aplicaba anteriormente. Igualmente es de reseñar que los regímenes de dedicación exclusiva, como las indemnizaciones por asistencias, tienen que perdurar a lo largo de todo el mandato Corporativo, excepto acuerdo modificativo o revocatorio.

Es por eso que se propone en el Pleno del Ayuntamiento EL SIGUIENTE:

Primero. Establecer para el ejercicio 2015-2019 la siguiente relación de cargos con dedicación exclusiva:

- Alcalde D. Roger Cerdá Boluda: Retribuciones básicas asimiladas al Grupo de Titulación y Subgrupo de Clasificación A1 del personal funcionario de carrera del artículo 76 de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público. Nivel de Complemento de Destino 30 y Complemento Específico en cuantía de 1.487,02 euros, cantidades que se abonarán en 12 mensualidades. Más dos pagas extraordinarias en los meses de junio y diciembre de acuerdo con el que disponen los artículos 24.1 B y D en relación con el artículo 20.cinco.2 de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015.

-Concejal D. Miquel Lorente López: Retribuciones básicas asimiladas al Grupo de Titulación y Subgrupo de Clasificación A2 del personal funcionario de carrera del artículo 76 de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público. Nivel de Complemento de Destino 26 y Complemento Específico en cuantía de 886,99 euros, cantidades que se abonarán en 12 mensualidades. Más dos pagas extraordinarias en los meses de junio y diciembre de acuerdo con el que disponen los artículos 24.1 B y D en relación con el artículo 20.cinco.2 de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015.

-Concejala: D^a Xelo Angulo Luna: Retribuciones básicas asimiladas al Grupo de Titulación y Subgrupo de Clasificación A2 del personal funcionario de carrera del artículo 76 de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público. Nivel de Complemento de Destino 26 y Complemento Específico en cuantía de 886,99 euros, cantidades que se abonarán en 12 mensualidades. Más dos pagas extraordinarias en los meses de junio y diciembre de acuerdo con el que disponen los artículos 24.1 B y D en relación con el artículo 20.cinco.2 de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015.

Segundo. El reconocimiento de las dedicaciones exclusivas, así como la

cuantía de las retribuciones, se establece por la asunción de los ámbitos de gestión que constan en la Resolución de la Alcaldía de Delegación de Competencias a favor de regidores.

Tercero. Asignar, excepción hecha de los miembros de la Corporación que sean remunerados por su dedicación exclusiva, las siguientes indemnizaciones por asistencia a sesiones de PLENO, JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, JUNTA DE PORTAVOCES, JUNTA DE SEGUIMIENTO Y COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.

ÒRGANO	PRESIDENTE	PORTAVOCES	VOCAL
PLENO	270 €	270 €	200 €
JUNTA GOBIERNO LOCAL	150 €		126 €
COMISIÓN INFORMATIVA	126 €		123 €
JUNTA DE PORTAVOCES		120 €	
JUNTA SEGUIMIENTO			120 €

Cuarto. Notificar el contenido del presente acuerdo a los cargos con dedicación exclusiva, a los efectos de su aceptación expresa, dando cuenta al Pleno, en la primera sesión que celebre, de la relación de que lo aceptan.

Quinto. Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablero de Edictos de la Casa Consistorial de la relación de cargos con algún régimen de dedicación, de sus retribuciones, así como de las indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados.

Sexto. Los departamentos administrativos correspondientes procederán a dar de Alta en el Régimen General de la Seguridad Social a los miembros de la Corporación anteriormente relacionados, por el ejercicio de tales funciones, yendo a cargo de la Corporación las cuotas empresariales que correspondan, teniendo que consignarse en el Presupuesto municipal el importe a que asciendan los gastos por todos estos conceptos.

Séptimo. La efectividad de la presente propuesta en materia de retribuciones tendrá lugar con efectos retroactivos desde la sesión constitutiva celebrada el día 13 de junio de 2015, a excepción del D. Miquel Angel Lorente López que lo será a partir del 1 de agosto de 2015.”

D. Juan Giner Company, del Grupo Municipal C's, anuncia que el voto de su grupo va a ser el de la abstención.

Dª. María José Pla Casanova, del Grupo Municipal PP, dice que en cuanto a las indemnizaciones por asistencias a órganos colegiados le parecen bien,

porque son las mismas que había, y también le parece bien que se mantenga la Junta de Seguimiento que fue objeto de crítica por el actual equipo de gobierno cuando estaba en la oposición.

En cuanto a las retribuciones por dedicación discrepa de la asignación y pregunta qué cantidad total limpia es la que van a cobrar los miembros de la corporación con dedicación exclusiva, y dice que por un lado las retribuciones brutas del Alcalde son de 49.000 € y las de los dos concejales de 35.000, el que supone un total de unos 115.000 € cantidad superior a la que se cobraba por estos tres cargos en la legislatura anterior que era de unos 60.000 €, el que supone una diferencia de más de 50.000 €. Señala que aunque la ley permite que en una ciudad como Xàtiva el Alcalde cobre unos 55.000 € quiere recordar que el actual Alcalde dijo respecto de los sueldos del anterior gobierno que en una etapa de contención debería de reducirse en sueldos y gastarse más en otras cosas.

D. Miquel Àngel Lorente López, del Grupo Municipal EUPV:AC, indica que este punto es un punto fundamental y que hay que explicarlo para que esté claro para la ciudadanía. Manifiesta que todo cargo público tiene que tener una retribución porque si no estuviera retribuido aparecerían casos como los que la ciudadanía conoce, y si no se cobrara sólo se dedicarían a la política los oligarques, los empresarios y la gente que entra a instancia de los empresarios. Dice que la retribución que se propone es justa porque hay mucho trabajo a hacer, y en contestación a la regidora del PP dice que el que él va a cobrar un sueldo de 1.900 €, que es menos del que cobraba como profesor que es, pero que es una cosa que tiene asumida

D. Ignacio Reig Sanchis, del Grupo Municipal PSOE, dice que el Alcalde actual cobrará un 40% menos que el que había antes, que entre Diputación, Generalitat y Ayuntamiento cobraba más de 80.000 €, y además con la diferencia que estará las 24 horas al servicio del ciudadano y no como el de antes de que estaba sólo lunes y viernes, y por lo tanto no es una cuestión económica sino de dedicación y servicio al ciudadano.

El Alcalde-Presidente en relación al sueldo a percibir por el Alcalde y los regidores indica que se ha asimilado a los de los funcionarios del ayuntamiento. El del Alcalde es equivalente al que percibe un jefe de área (49.000€) , y el de los concejales a un jefe de departamento (35.000€) y que además son similares o incluso inferiores a los que percibían por sus actividades profesionales que han tenido que abandonar.

Indica que estima justo que las personas que se dedican a la política cobran un sueldo digno para evitar corruptelas.

El Ayuntamiento en Pleno por quince votos a favor (el voto del Alcalde-Presidente y los seis votos de los concejales del Grupo Municipal PSOE, los cinco votos de los concejales del Grupo Municipal EUPV:AC, los tres votos de los concejales del Grupo Municipal COMPROMIS), seis abstenciones (las cinco abstenciones de los concejales del Grupo Municipal PP y la abstención del Grupo

Municipal C's) y ningún voto en contra, ACUERDA:

Único. Aprobar la propuesta anteriormente transcrita sobre derechos económicos de los miembros de la corporación.

11º. EXPTE. NÚM. 1757/2015, PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE DOTACIÓN ECONÓMICA A LOS GRUPOS POLÍTICOS

El Secretario procede a la lectura de la propuesta que realiza el Alcalde, con el siguiente tenor literal:

“En cumplimiento de aquello que se ha preceptuado para la organización y constitución de la nueva Corporación surgida de las pasadas Elecciones Locales de 24 de mayo de 2015, el Pleno ha quedado enterado, a instancia de sus mismos integrantes y en cumplimiento del que dispone el arte. 23 y 24 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de Noviembre de 1986, en relación con sus concordantes de la Ley 8/2010 de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, de la constitución de los siguientes Grupos Políticos:

*Grupo Socialista, integrado por 7 concejales
Grupo Izquierda Unida, integrado por 5 concejales
Grupo Popular, integrado por 5 concejales
Grupo Compromis, integrado por 3 concejales
Grupo Ciudadanos, integrado por 1 concejal*

Considerando, lo que dispone el art. 73.3 de la Ley de Bases del Régimen Local, núm. 7/85, de 2 de Abril, en el sentido que el Pleno de la Corporación, a cargo de los Presupuestos anuales, puede asignar a los grupos políticos una dotación económica, con un componente fijo, idéntico para todos los grupos, y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos.

Resultando, que en el Estado de Gastos del Presupuesto para 2015 no hay consignación presupuestaria, actualmente, para atender estos gastos, según informe de los servicios económicos.

Considerando, sin embargo, que el Ayuntamiento puede adquirir compromiso con objeto de asignar dotación económica suficiente a cargo del Presupuesto del próximo ejercicio, que entrará en vigor el 1 de enero de 2016.

Por la presente, en virtud de las atribuciones que me están conferidas por las vigentes disposiciones en materia de Régimen Local, vengo a proponer:

Primero. Asignar a los reseñados grupos políticos la siguiente dotación económica para el desarrollo de su actuación corporativa, de la manera siguiente:

Componente fijo: 780 Euros anuales a cada uno de los cuatro grupos.

Componente variable: 780 Euros anuales por cada concejal integrando de cada uno de ellos.

A los efectos del cálculo de la asignación económica, cada Grupo se

tendrá por compuesto por el número de concejales constantes en el acta de Proclamación de la Junta Electoral referido a la candidatura con que se concurrió a las pasadas elecciones locales.

Segundo. Cada uno de los grupos políticos de referencia tendrá que traer una contabilidad específica de la dotación económica que percibiera, que estará a disposición del Pleno de la Corporación siempre que se solicite por este.

Tercero. El acuerdo producirá efectos con fecha 1 de enero de 2016 y vinculado a la habilitación presupuestaria suficiente a cargo de los Presupuestos Generales para 2016.

Cuarto. Del presente acuerdo tendrá que darse cuenta a los portavoces de cada Grupo y a la Intervención de Fondos, para que tomen conocimiento y efectos. Habrá, así mismo, de publicarse en el B.O.de la Provincia para el conocimiento general.”

D. Juan Giner Company, del Grupo Municipal C's dice que votará en contra porque la propuesta prevé una cantidad fija por grupo y otra variable y esto perjudica los grupos minoritarios, estima que tendría que establecerse una cantidad fija por grupo.

D^a María José Pla Casanova, del Grupo Municipal PP, indica que la propuesta prevé una pequeña subida y esto es bueno para el funcionamiento de los grupos.

D^a Cristina María Suñer Tormo, del Grupo Municipal Compromis, recuerda que las asignaciones a los grupos son para su funcionamiento, y que como tal están sometidas a fiscalización tanto de la Intervención municipal como del Tribunal de Cuentas.

D. Miquel Àngel Lorente López, del Grupo Municipal EUPV:AC, estima que es una propuesta equitativa y responde a las necesidades de los grupos.

D. Ignacio Reig Sanchis, del Grupo Municipal PSOE, considera que la propuesta es acertada y que va en la línea del equipo de gobierno de acabar con los privilegios de los regidores durante 20 años.

El Ayuntamiento en Pleno por veinte votos a favor (el voto del Alcalde-Presidente y los seis votos de los concejales del Grupo Municipal PSOE, los cinco votos de los concejales del Grupo Municipal EUPV:AC, los tres votos de los concejales del Grupo Municipal COMPROMIS y los cinco votos de los concejales del Grupo Municipal PP) un voto en contra (el voto del Grupo Municipal C's) y ninguna abstención, ACUERDA:

Único. Aprobar la propuesta anteriormente transcrita sobre dotación económica a los grupos políticos.

12º. EXPTE. NÚM. 1757/2015, PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE

DESIGNACIÓN Y NOMBRAMIENTO DE PERSONAL EVENTUAL

El Secretario procede a la lectura de la propuesta que realiza el alcalde, con el siguiente tenor literal:

“Esta Alcaldía en ejercicio de la potestad que le otorga el artículo 104 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 176 del Real decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el cual se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, eleva al Pleno de la Corporación municipal la siguiente propuesta sobre determinación del número, características y retribuciones del personal eventual y nombramiento de los mismos.

Vista la siguiente legislación aplicable:

- 1. Artículo 12 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, a tenor del cual es personal eventual el que, en virtud de nombramiento de carácter no permanente, sólo realiza funciones expresament cualificadas cómo de confianza o asesoramiento especial, y es retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados a este fin.*
- 2. Artículo 22.2 y) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en virtud de la cual corresponde al pleno municipal la aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, la determinación de la cuantía de las retribuciones fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual.*
- 3. Artículo 90 de la Ley 7/85, de 2 de abril, que establece que corresponde a cada Corporación Local aprobar la plantilla, que deberá de contener en el personal funcionario, al personal laboral y al personal eventual.*
- 4. Artículo 104 de la Ley 7/85, de 2 de abril, que establece que el número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación al inicio de su mandato. Pudiéndose modificar únicamente con motivo de la aprobación anual de los presupuestos. Correspondiendo el nombramiento y cese de este personal al Alcalde de la entidad local correspondiente.*
- 5. Artículo 104 d) bis de la Ley 7/85, de 2 de abril, que establece como límite para Ayuntamientos de municipios con población superior a 20.000 y no superior a 50.000, en siete puestos de trabajo de personal eventual.*
- 6. Artículo 19 de la Ley 10/2010, de 9 de julio de la Generalitat Valenciana, de Ordenación y Gestión de la Ley de la Función Pública Valenciana, que regula entre otros aspectos las funciones que pueden ser desarrolladas por este personal y la competencia para su nombramiento.*
- 7. Artículos 23 y 24 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, que regula el régimen retributivo de los empleados públicos.*
- 8. Artículo 2 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, que establece el ámbito de aplicación de la misma al personal al servicio de las Corporaciones Locales y de*

los organismos de ellas dependientes.

Considerando que existe consignación presupuestaria suficiente para atender el gasto que supone la creación de los nuevos lugares de personal eventual en la plantilla del Ayuntamiento de Xàtiva, según el informe emitido por la Sección de Recursos Humanos sobre crédito disponible en el Capítulo Y del Presupuesto del ejercicio 2015, junto con la resolución de alcaldía número 230/2015 de modificación de presupuesto mediante la generación de créditos por nuevos ingresos.

Por la presente propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero: Crear en la plantilla los siguientes puestos de trabajo de personal eventual:

1. Responsable del Gabinete de Alcaldía.
2. Responsable de Comunicación y Prensa.
3. Responsable de la Secretaría del Grupo Municipal Izquierda Unida.
4. Responsable de la Secretaría del Grupo Municipal Compromis.

Segundo: Conforme a la legislación mencionada, este personal sólo podrá desarrollar funciones expresament cualificadas cómo de confianza o asesoramiento especial y en este sentido y con esta limitación el contenido y tareas a ejercer por el personal eventual que ocupó los lugares de referencia será el que se desprende de sus respectivas denominaciones.

Tercero: Respecto a la jornada de trabajo será la normal establecida para los servicios generales de la plantilla de personal y la que excepcionalmente establezca la Alcaldía o los Grupos Municipales en su caso, con plena disponibilidad por ésta en relación a los cometidos propios de las tareas encomendadas.

Cuarto: Determinar las retribuciones de estos puestos de trabajo conforme al siguiente detalle:

1. Responsable del Gabinete de Alcaldía:

Retribuciones básicas asimiladas al Grupo de Titulación y Subgrupo de Clasificación C1 del personal funcionario de carrera del artículo 76 de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público. Nivel de Complemento de Destino 22 y Complemento Específico en cuantía de 573,94 euros, cantidades que se abonarán en 12 mensualidades. Más dos pagas extraordinarias en los meses de junio y diciembre de acuerdo con el que disponen los artículos 24.1 B y D en relación con el artículo 20.cinco.2 de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015.

2. Responsable de Comunicació y Prensa:

Retribuciones básicas asimiladas al Grupo de titulación y Subgrupo de Clasificació C1 del personal funcionario de carrera del artículo 76 de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público. Nivel de Complemento de Destino 22 y Complemento Específico en cuantía de 928,73 euros, cantidades que se abonarán en 12 mensualidades. Más dos pagas extraordinarias en los meses de junio y diciembre de acuerdo con el que disponen los artículos 24.1 B y D en relación con el artículo 20.cinco.2 de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015.

3. Responsable de la Secretaría de Grupo Municipal Izquierda Unida.

Retribuciones básicas asimiladas al Grupo de titulación y Subgrupo de Clasificació C2 del personal funcionario de carrera del artículo 76 de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público. Nivel de Complemento de Destino 20 y Complemento Específico en cuantía de 534,80 euros, cantidades que se abonarán en 12 mensualidades. Más dos pagas extraordinarias en los meses de junio y diciembre de acuerdo con el que disponen los artículos 24.1 B y D en relación con el artículo 20.cinco.2 de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015.

4. Responsable de la Secretaría del Grupo Municipal Compromiso.

Retribuciones básicas asimiladas al Grupo de titulación y Subgrupo de Clasificació C2 del personal funcionario de carrera del artículo 76 de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público. Nivel de Complemento de Destino 20 y Complemento Específico en cuantía de 534,80 euros, cantidades que se abonarán en 12 mensualidades. Más dos pagas extraordinarias en los meses de junio y diciembre de acuerdo con el que disponen los artículos 24.1 B y D en relación con el artículo 20.cinco.2 de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015.

Quinto: Realizar los siguientes nombramientos, para cada uno de los lugares objeto de creación:

- 1. Ana Francisca Sanhipólito Diego, Responsable del Gabinete de Alcaldía.*
- 2. Jesús Félix Soler Valls, Responsable de Comunicació y Prensa.*
- 3. Carmesina Franch Álvarez, Responsable de la Secretaría del Grupo Municipal Compromis.*

Sexto: El personal eventual nombrado será dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social y percibirá sus retribuciones, desde la fecha de la Resolución de alcaldía por la cual se efectuó el nombramiento.

Séptimo: *Corresponderá al Alcalde nombrar y cesar libremente este personal, cesando automáticamente, en todo caso, cuando se produzca el cese o expiro del mandato del alcalde que los nombró.*

Octavo: *Las determinaciones anteriormente establecidas en relación con los cuatro puestos de trabajo de personal eventual sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales.*

Noveno: *La condición de personal eventual no constituirá mérito para el acceso a la Función Pública o a la promoción interna.*

Décimo: *Publicar estos nombramientos en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, con especificación del lugar, régimen de retribuciones y dedicación.”*

D. Juan Giner Company, del Grupo Municipal C's, dice que no está de acuerdo porque para hacer una buena tarea no sólo hace falta ordenador y despacho, sino que necesitan recursos, y que si lo que quieren es un gobierno participativo lo que tienen que hacer es que todos los grupos tengan acceso a medios personales.

D^a María José Pla Casanova, del Grupo Municipal PP indica que no tiene nada que objetar en cuanto al responsable de Gabinete de Alcaldía, pero sí a la creación de un nuevo puesto y es el de responsable de comunicación, lo que supone un aumento del gasto, y pregunta si el responsable de comunicación va a serlo para todos los grupos o sólo para el equipo de gobierno.

Por otro lado dice que está en contra y pregunta si está dentro de la legalidad nombrar secretario de grupo político de compromis con 3 regidores y en cambio dejar sin secretario el PP que tiene 5, puesto que considera que todos los grupos tendrían que tener un secretario de grupo.

D^a Cristina María Suñer Tormo, del Grupo Municipal Compromis, en relación al que ha dicho el Sr.Giner le dice que si no participa en el gobierno es porque su partido no lo deja que gobierne con Compromis porque lo tiene prohibido, pero que ellos no tendrían inconveniente en que participara.

En contestación a D^a María José Pla indica que lo que ahora se propone es diferente a lo que se ha estado haciendo por el anterior gobierno puesto que el secretario personal del alcalde trabajaba para el Ayuntamiento y cobraba de Girsá, y el personal de confianza lo convirtieron en interino. Continúa diciendo que Compromis siempre ha pedido tener secretario de grupo y nunca se le ha concedido y nunca lo ha criticado, el que sí se criticó es cuando se hicieron los cambios de eventual a interino.

D. Miquel Àngel Lorente López, del Grupo Municipal EUPV:AC indica que en este punto hay que diferenciar 2 ámbitos, el de personal eventual y el de responsable de prensa, y traslada la necesidad que se tramite un proceso de

selección objetiva para optar a este al lugar de responsable de prensa.

D. Ignacio Reig Sanchis, del Grupo Municipal PSOE, en relación con el que ha dicho el Sr. Giner le dice que se le ofreció entrar en el gobierno pero no quiso, y en cuanto a la Sra. María José Pla dice que por julio de 2011 nombraron un secretario de Alcalde que acabó trabajando para la Diputación, un responsable de prensa y del teatro que acabaron siendo funcionarios, en cambio lo que ahora se hace es nombrar 3 personas que cobrarán y trabajarán únicamente para este ayuntamiento el que no tiene nada que ver con el que hizo el grupo popular.

El Alcalde-Presidente en cuanto a este tipo de personal señala que el importante es que todos van a saber las funciones de estas personas que asisten el trabajo del equipo de gobierno y de la oposición, y que cesan cuando cesa el alcalde, y para los próximos presupuestos se estudiarán otras posibilidades en el sentido de las peticiones hechas.

El Ayuntamiento en Pleno por quince votos a favor (el voto del alcalde-presidente y los seis votos de los concejales del Grupo Municipal PSOE, los cinco votos de los concejales del Grupo Municipal EUPV:AC, los tres votos de los concejales del Grupo Municipal COMPROMIS), seis votos en contra (los cinco votos de los concejales del Grupo Municipal PP y el voto del Grupo Municipal C's) y ninguna abstención, ACUERDA:

Único. Aprobar la propuesta anteriormente transcrita sobre designación y nombramiento del personal eventual.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia a las doce horas treinta minutos levanta la sesión. De esto se extiende la presente acta que, con el visto bueno del presidente autorizo con mi firma, como Secretario que doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

